



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas —: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	Lunes 27 de enero	Número 17

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos y de su Sección Primera.

Hago saber: Que conforme dispone el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los acusados en las Diligencias Previas 1.741/89, procedentes del Juzgado de Instrucción de Burgos número 4, seguidas por delito contra la salud pública, Manuela Marín Jiménez, nacida en Alicante, el 2-6-73, hija de Ignacio y Adela, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle La Puebla 19, 1.ª; y José Antonio Manso Mandiánez, nacido en Ordicia (Guipúzcoa), el 19-6-62, hijo de Antonino y Carmen, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Hostal Fuente El Rey (Rubena), ambos en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Tribunal al objeto de notificarles el auto de prisión dictado con esta fecha, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, a 2 de noviembre de 1991. — E./ Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

7118. — 3.240

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 478. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, y don Miguel Denis Carracedo, Magistrados, siendo Ponente don Miguel Donis Carracedo, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 51 de 1991, dimanante de juicio incidental, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Comunidad de Propietarios de las casas números 25 y 27 de la calle San Isidro, de Burgos,

representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don José María Manrique Antigüedad; y de otra, como demandado-apelado, don Benito Bergon Vivanco, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado señor Echevarrieta Iñigo; y los demandados apelados, don Fernando Para García, don José Emiliano Para García y doña María Dolores Gómez Martín, que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre impugnación de costas.

Fallo: Desestimar el recurso, sin hacer expresa imposición de costas a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Miguel Benito Carracedo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Fernando Para García, don José Emiliano Para García y doña María Dolores Gómez Martín, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de noviembre de 1991. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

7116. — 5.580

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el rollo a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 459. — En la ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 1991. — En el rollo de Sala número 510 de 1990, dimanante de los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 360 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos, contra la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1990, y en que han sido partes, como demandante apelante, don José Luis Renuncio Ortega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Jesús García Alonso, y como demandado apelado, don Pedro Valdenebro González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, no habiendo comparecido como apelado, por

lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación del demandante contra la sentencia dictada por la Jueza sustituta de Primera Instancia número 7 de Burgos, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, cuya resolución confirmamos, imponiendo al apelante las costas de esta apelación; y no cabiendo ningún recurso contra esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado apelado don Pedro Valdenebro González, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de noviembre de 1991. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

7117. — 5.580

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber:

Que en autos de juicio de cognición número 321/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Murillo Gutiérrez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del número 19 de la Avenida de la Constitución, contra José Mariano Maté Peña, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1991. — La Ilma. Sra. doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, habiendo visto los presentes autos de cognición, promovidos a instancias de José Murillo Gutiérrez, como presidente de la Comunidad de Propietarios del número 19 de la Avenida de la Constitución de esta ciudad de Burgos, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, y en su defensa la Letrada doña Isabel Rincón Miguel, contra Mariano Maté Peña, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Murillo Gutiérrez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del número 19 de la Avenida de la Constitución, representado por la Procuradora doña Elena Cobo Pisón, contra José Mariano Maté Peña, debo condenar al demandado a que abone al actor la cantidad de ciento noventa mil quinientas tres pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como los correspondientes conforme al artículo 921 y todo ello con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Mariano Maté Peña.

Dado en Burgos, a 19 de noviembre de 1991. — La Secretaria (ilegible).

6833. — 7.200

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de octubre de 1991. — El Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de pobreza, promovidos por Amaya Casal López, representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Letrado Soledad Díaz Mínguez, contra Luis Alberto Presencio Peña y contra el Abogado del Estado.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Amaya Casal López, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de divorcio número 251-91 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los tres días siguientes.

Notifíquese la presente resolución al demandado incomparecido en la forma establecida en la L.E.C. a menos que la parte actora solicite su notificación personal, en el plazo del tercer día a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Luis Alberto Presencio, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 28 de noviembre de 1991. — La Secretaria (ilegible).

7033. — 4.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en los autos de nombramiento de tutor a doña Rosalía Muñoz Gallego, número 384/91, promovidos a instancia de don Domingo Alejandro Rodríguez Muñoz, representado por la Procuradora Sra. Pérez Rey, en los que por auto de 18 de noviembre, que es firme, se ha nombrado tutor de la incapaz doña Rosalía Muñoz Gallego, a su hijo don Domingo Alejandro Rodríguez Muñoz; se cita por medio de la presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la incapaz doña Rosalía Muñoz Gallego, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 14 de febrero, a las 10,00 horas de su mañana, para la formación del inventario de sus bienes.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas con derecho a la herencia de la incapaz mencionada, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de enero de 1992. — La Secretaria (ilegible).

283. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 28/91, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de septiembre de 1991. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Larena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 28/91 por lesiones en agresión, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Miguel Angel Santamaría Martín, Víctor Manuel de la Vía García, José Ramón Martínez de la Vía, María Angeles de la Vía García y Pedro Luis Francés García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel de la Vía García como autor responsable de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582-1 del Código Penal, a la pena de arresto menor por tiempo de tres días, y a que indemnice a Miguel Angel Santamaría Martín en 10.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Que condenarlo igualmente como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 585-1 del Código Penal, a la pena de multa en cuantía de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia de un día por cada cinco mil pesetas o fracción de dicha cantidad que dejara de satisfacer. Todo ello absolviéndole de la falta de daños que se le imputa y condenándole como le condeno, al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de 24 horas a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Luis Francés García, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 27 de noviembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

7061. — 4.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 152/90, seguidos a instancia de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Marcelino García Fernández, por medio del presente se notifica a dicho demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1991. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Pablo Larena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Burgos y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 152/90, promovidos por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, con domicilio en la Avenida del Cid número 4, 3.ª, contra don Marcelino García Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero, y en situación procesal de rebeldía...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Marcelino García Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, de las responsabilidades porque se despachó, es decir, de la cantidad de 1.205.053 pesetas de principal, y los intereses pactados y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado, y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Marcelino García Fernández, declarado en rebeldía, cuyo actual domicilio

se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a 23 de noviembre de 1991. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretario (ilegible).

7123. — 5.400

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Por haberse acordado en los autos del juicio de cognición número 136/91, seguidos a instancia del Banco de Santander, Sociedad Anónima, contra don Roberto Rodríguez del Corral, sobre reclamación de cantidad, se cita a don Roberto Rodríguez del Corral, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de febrero, a las 10,30 horas, para recibirle confesión judicial.

En caso de no comparecer para el día y hora acordado, se cita al mismo por segunda vez, y bajo apercibimiento de ser tenido por confeso, para el día catorce de febrero, a las 10,30 horas.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de enero de 1992. — El Secretario (ilegible).

287. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 607/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1991. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Instrucción número 2, los presentes autos de juicio de faltas n.º 607 del año 1991, por denuncia de la Policía Municipal, contra Vicente Martos Blázquez y Jesús Galilea Alberdi, sobre resistencia a Agentes de la Autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Martos Blázquez y a Jesús Galilea Alberdi, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales por mitad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Vicente Martos Blázquez y a don Jesús Galilea Alberdi, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 29 de noviembre de 1991. — El Secretario, Eugenio López Corral.

7062. — 4.320

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 335/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1991. — Vistos por el Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez de Instrucción número 2, los presentes autos de juicio de faltas número 335 del año 1991, por denuncia de Juan Ramón Muñoz Vicente, en representación de la entidad Sabeco, contra Francisco Ponce Días, sobre falta contra la propiedad, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Ponce Días, de la falta que se le imputa, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Ponce Días, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 1991. — El Secretario, Eugenio López Corral.

7226. — 3.600

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 1.457/1990, por la presente se requiere a Paulina Gracia López, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días haga efectiva la suma de seis mil pesetas, correspondiente a la indemnización a que ha sido condenada, más la suma de 1,97 pesetas diarias desde el 12 de julio de 1991 hasta su completo pago, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente si de ellos careciere.

Miranda de Ebro, 16 de diciembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

7498. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de emplazamiento

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de divorcio civil 168 de 1991, promovidos por doña Antonia Terraza Ortega, representada por el Procurador doña María Victoria Recalde de la Higuera contra don Jesús Rodríguez Herrera, en ignorado paradero, se emplaza al demandado don Jesús Rodríguez Herrera para que en el término de veinte días se persone en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso, notificándole las resoluciones que recaigan en los estrados del Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Jesús Rodríguez Herrera, expido la presente en Aranda de Duero a 2 de diciembre de 1991. — La Secretaria (ilegible).

7260. — 3.000

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha, dictada

en autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 361 de 1991, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio Santo Cristo número 2 de Aranda de Duero, representada por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra herederos desconocidos e inciertos de don Atilano Cebas Cebrecos, que tuvo su último y único domicilio en esta villa de Aranda de Duero, ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados para que en término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de don Atilano Cebas Cebrecos, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1991. — La Secretaria (ilegible).

7459. — 3.060

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero, en el día de la fecha, se cita a doña Andrea Concepción Gutiérrez García, mayor de edad, nacida el 30 de noviembre de 1960, hija de Emilio y Felisa, con último domicilio en calle Miranda de Ebro, 1, 4.ª derecha, de esta localidad, y actualmente en paradero desconocido, al objeto de notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas 37/91, cuyo tenor literal dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Zorita López a la pena de un mes de arresto menor, así como a que indemnice a Andrea Concepción Gutiérrez García en la suma de quince mil pesetas por los daños y perjuicios sufridos; con expresa imposición de costas.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de los autos.

Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Aranda de Duero, 16 de diciembre de 1991. — La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

7547. — 3.420

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en funciones en el de igual clase número uno, por licencia de la titular.

Hace saber: Que en expediente civil número 376 de 1991, promovido por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de Laer Difusión, S. A., con domicilio social en Aranda de Duero, calle Santander, parcela 19 del Polígono Industrial Allende Duero, dedicada a la comercialización, distribución y compraventa de todo tipo de productos textiles y de confección, ha acordado que por medio del presente edicto se haga público que por providencia de fecha 27 de noviembre de 1991, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Sociedad, habiendo sido nombrados Interventores Judiciales don Mariano Pajares Teresa, don Vicente Revenga Gómez y el representante legal de Transportes Herederos, S. A., habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de noviembre de 1991. — E./ M.ª del Mar Cabrejas Guijarro. — La Secretaria (ilegible).

7460. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente número 358/91, que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Laer, S. A., domiciliada en Aranda de Duero, calle Santander, parcela 19, del Polígono Industrial Allende Duero, dedicada al diseño y fabricación de confección de ropas y prendas de vestir y con un pasivo de 55.037.719 pesetas, se ha dictado la providencia que literalmente transcrita, dice así:

«Providencia: Juez, Sra. Cabrejas Guijarro. — En Aranda de Duero, a 27 de noviembre de 1991. — En vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en la representación en que comparece de la Compañía Laer, S. A., domiciliada en Aranda de Duero, Polígono Industrial Allende-Duero, Parcela 19, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Compañía Mercantil; anótese en el libro registro esoecial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado; expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramiento que se hace a favor del acreedor Cooperativa Santa María Reina, con domicilio social en Roa, calle Los Nogales, en la persona de su representante legal, interesando de la misma que comunique cuanto antes a este Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, y a los titulares mercantiles doña Mirian Pajares Teresa, número de R.O.A.C. 8134, y a don Vicente Revenga Gómez, número de R.O.A.C. 11.964, ambos con domicilio en Burgos, calle Vitoria, número 155 bajo, y calle Soria número 3, 6.º respectivamente, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar y prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión de referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5.º de la expresada Ley y hasta tanto los mencionados interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3.º de la citada Ley, y realizado, devuélvanse los libros a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo podrán ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien, deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6.º de dicha Ley, haciéndoles saber a los interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido por el artículo 8.º de la misma

ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica.

Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos de dicha capital.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9.º de la repetida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignoralos, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus débitos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese al Procurador Sr. Arnáiz de Ugarte los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe».

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Aranda de Duero, a 27 de noviembre de 1991. — E./ María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario (ilegible).

7461. — 13.320

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de doña Antonia y doña Amparo Mencía Martínez, representadas por la Procuradora doña Victoria Recalde la Higuera, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo ininterrumpido en el Registro de la Propiedad de esta localidad, con el número 369/91, de la siguiente finca:

«Casa sita en el casco de esta villa y su calle Rodríguez de Valcárcel, señalada con el número 8, de unos 65 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha entrando, propiedad de Germana y Carmen Martín García; izquierda, Constancia Bermúdez; fondo, Angel Blanco; y por el frente, con la calle Rodríguez de Valcárcel o de su situación». (En el título figura como casa compuesta de dos pisos y desván, sita en la población de esta villa de Aranda de Duero, y su calle del Puente, número 12, que linda derecha entrando, otra de Estefanía y María García Borreguero; a la izquierda, otra de Alejandro Berdugo, y a la espalda, caedizo de Agapito Quintana). Inscripción: Tomo 63, folio 77, finca 471, libro 4, a nombre de don Vicente Arroyo Bañeros.

Corresponde dicha finca a las solicitantes, por compraventa a su favor otorgada en escritura pública en fecha 20 de abril de 1991, por doña Carmen y don Valeriano Arroyo Olhagaray.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a doña Germana y doña Carmen Martín García, o sus herederos, con domicilios desconocidos; don Angel Blanco, o sus herederos; doña Estefanía y doña María García Borreguero, o sus herederos; don Alejandro Berdugo, a sus herederos; y don Agapito Quintana, o sus herederos, todos ellos con domicilios desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 1991. — E./ M.ª del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario (ilegible).

7572. — 5.580

Cédula de notificación

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 133/89, seguido en este Juzgado a instancia de don Luis Alberto Sanz Tadeo, contra don Jesús García Velasco y Apolo, Compañía Anónima de Seguros, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a 12 de febrero de 1990. — Vistos por mí, Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta villa, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en el mismo con el número 133/89, a instancia de don Luis Alberto Sanz Tadeo, mayor de edad, casado, químico, y vecino de Valladolid, calle Las Mieses, 13, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra don Jesús García Velasco, mayor de edad, con domicilio en Langayo (Valladolid), calle Calvo Sotelo sin número, representado por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero y defendido por el Letrado don Javier Pérez de la Torre y contra Apolo, Compañía Anónima de Seguros, en la persona de su legal representante, con domicilio social en calle O'Donnell, 21, de Madrid, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad de 100.991 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre de don Luis Alberto Sanz Tadeo, debo condenar y condeno a don Jesús García Velasco y a la Cía. de Seguros Apolo a que solidariamente abonen a don Luis Alberto Sanz Tadeo la cantidad de 100.991 pesetas, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Archívese esta resolución en el libro de sentencia, librándose testimonio de ella para su unión a los autos de referencia.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de tres días, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 82-3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Micaela Ramos Valdazo. (Rubricado)».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Apolo, Compañía Anónima de Seguros, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 16 de diciembre de 1991. — El Secretario, José Luis Núñez Corral.

7549. — 7.600

Don José Luis Núñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 116/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Jorge Miguélez Miguélez, contra don Fernando Carrasco Gómez y la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio», sobre reclamación de cantidad de 431.428 pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 11 de noviembre de 1991. — Vistos por mí, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio verbal número 116/91, a instancia de don Miguel Joege Miguélez Miguélez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Bilbao, calle Jesús Galíndez, número 14-7.º, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y defendido por el Letrado don José María García Moreno, contra don Fernando Carrasco Gómez, mayor de edad, y vecino de

Madrid, Torres Miranda número 19, 6.º, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos y contra la Compañía de Seguros «Banco Vitalicio» en la persona de su legal representante, que tiene su domicilio social en Barcelona, Paseo de Gracia número 11, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Rodríguez Bueno y defendido por el Letrado don Angel Ariznavarreta, sobre reclamación de cantidad de 431.428 pesetas, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre de don Miguel Jorge Miguélez Miguélez, contra don Fernando Carrasco Gómez y la Compañía de Seguros Banco Vitalicio, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos recogidos en la misma, condenando en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse ante este Juzgado en el término de tres días desde la notificación y que se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Doña María del Mar Cabrejas Guijarro. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Carrasco Gómez, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 22 de noviembre de 1991. — El Secretario, José Luis Núñez Corral.

7124. — 7.110

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 27 de noviembre de 1991. — El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 329/91, sobre acción real de constitución de servidumbre, promovidos a instancias de don José Antonio López Granillo, representado por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistido del Letrado señor Arrimada Saavedra, contra don Florencio Mardones Presa, herederos de doña Satoria Relloso, compareciendo por ésta don Antonio Ruiz Relloso y doña Pilar López Peña, compareciendo por sí mismos en los autos y no verificándolo los demás herederos de doña Satoria Relloso y demás colindantes, se les declara en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la parte demandante, debo declarar y declaro la constitución del derecho de servidumbre de paso para todas las necesidades del predio dominante en favor del mismo, descrito en la demanda, y sobre la finca número 32 de los planos del Perito, propiedad de la parte demandada que estará obligada a soportarla previa la indemnización correspondiente, que se fijará en período de ejecución de sentencia y sobre las bases del informe pericial y de su aclaración posterior en el acta, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración. Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación. Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la misma por edictos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo, en Villarcayo, a 27 de noviembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

7126. — 6.660

En virtud de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 23 de noviembre de 1991. — El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 266/91, sobre acción declarativa de dominio, promovidos a instancias de doña Raimunda Fernández Peña, representada por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistida del Letrado señor Fernández, contra don José Miguel Peña Vallejo, don Marcelino Peña Vallejo y doña Antonia Vallejo Baranda, quienes actúan en nombre propio y contra personas desconocidas que han sido declaradas en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Raimunda Fernández Peña, debo declarar y declaro que la citada es la propietaria de la finca objeto de esta litis. Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir del día siguiente de su notificación. Además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, notifíquese por edictos la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo, en Villarcayo, a 27 de noviembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

7127. — 5.760

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio 503/91, seguido a instancia de Federico Urquidí Arrate, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, a su favor, y para la sociedad legal de gananciales constituida con su esposa Juana Sandoval Sánchez de las siguientes fincas:

Sitas en San Martín de Don, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos):

1. Finca al sitio de San Sebastián. Rústica, de 3 áreas, linda Norte, muro antigua ermita; Sur, camino de la Ermita; Este y Oeste, herederos de Higinio Ortiz.

2. Otra en el mismo pago, de 5 áreas. Linda: Herederos de Gregorio Tobalina; Sur, herederos de Higinio Ortiz; Este y Oeste, Ambrosio Ortiz.

3. Otra en el mismo término El Cinto, de 5 áreas. Linda: Norte, carretera; Sur, ribera o embalse del Ebro; Este, Ambrosio Ortiz; y Oeste, Revilla.

Fincas adquiridas por compra a Fermín Vadillo Castro.

4. Finca rústica al pago de San Sebastián, de 3 celemines. Linda: Norte, herederos de Higinio Ortiz; Sur, Este y Oeste, poyo.

Adquirida por compra a Basilisa García Ruiz.

5. Finca al pago de San Sebastián, de 8 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y Sur, poyo; Este, arroyo; y Oeste, Eleuterio Luengas.

Adquirida por compra a Florencio Colina Ortiz.

6. Otra al pago de San Sebastián, de 4 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Sur, poyo; Este, Eleuterio Luengas; y Oeste, poyo.

Adquirida por compra a Rosa Ortiz García.

7. Otra en San Sebastián, de 4 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Sur, poyo; Este, Florencio Colina; y Oeste, Rosa Ortiz.

Adquirida a Eleuterio Luengas Tobalina.

Por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes, personas que antes se expresan de quien proceden las fincas, personas a cuyo favor se hallan catastradas las fincas, y a todas las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que puedan comparecer en el expediente en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión deducida.

Villarcayo, a 16 de diciembre de 1991. — El Juez de 1.ª Instancia, Daniel de Alfonso Laso. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

7501. — 6.660

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 500/91, seguido en este Juzgado a instancia de don José M.ª López Sobrado y su esposa doña Edesia Larena Martínez, para la inscripción a su favor del dominio de las siguientes fincas:

Zona de Concentración Parcelaria de Merindad de Castilla la Vieja, Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos):

Parcela de reemplazo número 1.463 del plano general y al sitio de «Ampudia», de 2 hectáreas, 55 áreas, 60 centiáreas. Limita Norte, camino y arroyo; Sur, M.ª Luisa Español (f. 1.468); Este, Luis García (f. 1.462), y Oeste, arroyo.

Otra señalada con el número 1.610, del mismo plano general, al sitio de «Pradillos», de 70 áreas. Limita Norte y Oeste, arroyo; Sur, camino; y Este, hermanos Guerra Marañón.

Aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo a nombre de Rosario Martínez Martínez, la primera al tomo 1.650, folio 236, finca 1.986, y la segunda al mismo tomo y libro, folio 237, finca 1.987.

Y por el presente se cita a doña Rosario Martínez Martínez, o sus herederos, cuyos domicilios se ignoran a don Tomás Pérez de León o sus herederos, cuyos domicilios o circunstancias se ignoran, a los propietarios de fincas colindantes y a las demás personas ignoradas y a los que según el Registro puedan tener algún derecho sobre las fincas antes expresadas, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Villarcayo, 13 de diciembre de 1991. — El Juez de Primera Instancia, Daniel de Alfonso Laso. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

7623. — 5.400

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 104/91, seguido en este Juzgado, por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 13 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad, Don Juan Carlos I Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 104/91, sobre imprudencia con lesiones, en virtud de denuncia, siendo denunciante don Oscar Zarain Celorrio, asistido de la Letrada señora Gabilondo Espinosa y don Manuel Coco López, y denunciados don Fernando Fundairiño Alfambra y don Jesús Arceredillo Hernando.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Arceredillo Hernando y a don Fernando Fundairiño Alfambra como autores de una falta de imprudencia prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor a cada uno de ellos imponiéndoles por mitad las costas del presente juicio y a que indemnicen solidariamente a don Oscar Zarain Celorrio en la cantidad de quinientas cuatro mil pesetas por los 84 días que ha estado incapacitado para sus ocupaciones habituales como consecuencia de las lesiones sufridas a razón de seis mil pesetas diarias, y a don Manuel Coco López en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas por los 18 días a razón de seis mil pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa Prossa.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de 24 horas ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Fundairiño Alfambra, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 13 de diciembre de 1991. — El Secretario (illegible).

7500. — 4.680

En el juicio de faltas núm. 38/91, seguido en este Juzgado, por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 13 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad, Don Juan Carlos I Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Álvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas número 39/91, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en virtud de denuncia, siendo denunciante don Hernán José Ceballos Muñoz asistido del Letrado señor Horcajo Muro y don Daniel Almejides Arce asistido del Letrado señor Ariznavarreta y denunciado don Mark Phillip Campbell.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mark Phillip Campbell como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, imponiéndose las costas del juicio y a que indemnice en concepto de lesiones a don Hernán José Ceballos Muñoz, setecientas cincuenta y seis mil pesetas por los 126 días de incapacidad a razón de 6.000 pesetas diarias, dos millones quinientas mil pesetas por las secuelas, ochocientas cincuenta mil pesetas por las cicatrices, un millón trescientas veinte mil pesetas por los daños materiales y ciento ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesetas por los daños de vestuario; a la Cía. Cervantes, subrogado en el Insalud, la cantidad de un millón doscientas treinta y siete mil novecientas cincuenta pesetas; a don Daniel Almejides Arce en la cantidad de dos millones trescientas veintiocho mil pesetas por los 388 días de incapacidad, a razón de 6.000 pesetas diarias, un millón quinientas mil pesetas por las secuelas, declarando la responsabilidad civil directa de Ofesauto.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en término de veinticuatro horas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mark Phillip Campbell, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 13 de diciembre de 1991. — El Secretario (illegible).

7499. — 5.220

Doña Natividad Mansilla Manero, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 14/90 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Briviesca, a 7 de junio de 1990. — Vistos por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca, doña Elena Ruiz Peña, los presentes autos de juicio de cognición 14/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Lucas Chantada Bilbao y doña Josefa Antonia Monforte Mendizábal, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, asistido del Letrado señor Gutiérrez Santos, contra doña Daría Gómez y doña Pilar García Gómez y contra herederos de don Santiago García Llorente, representados por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, asistido por el Letrado señor Menor Monasterio.

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Lucas Chantada Bilbao y doña Josefa Antonia Monforte Mendizábal, dirigiéndola contra doña Daría Gómez Díez y Herederos de don Santiago García Llorente, debo declarar y declaro no haber lugar a los pedimentos de la misma, debiendo la actora satisfacer las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación para ante la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de tres días contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado). — E./ (illegible). — La Secretaria, Natividad Mansilla Manero.

7588. — 4.500

Doña Natividad Mansilla Manero, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido, certifica y da fe:

Que en los autos de juicio de cognición número 263/90, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 26 de noviembre de 1991. — Vistos por doña María Jesús Martín Álvarez los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 263/90, seguidos a instancia de don Constancio Fernández Martínez, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y asistido por el Letrado señor Velázquez, contra don Bernardino Núñez Alonso, doña Leonor Martínez Núñez, doña Amparo Núñez Alonso y herederos desconocidos de don Jorge Martell, representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez y asistidos por el Letrado señor Hernando Lara, sobre acción reivindicatoria y acción negatoria de servidumbre.

Fallo: Que rechazando las excepciones planteadas, y entrando a conocer el fondo del asunto, y desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en representación de don Constancio Fernández Martínez, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos contra ellos, imponiendo al actor de manera expresa las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Jorge Martel, se expide el presente en Briviesca, a 3 de diciembre de 1991. — La Secretaria, Natividad Mansilla Manero.

7589. — 5.220

Cédulas de emplazamiento

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 115/91, seguido por malos tratos, se ha acordado emplazar a don Antonio Gibaja Gil, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en término de cinco días, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 18 de diciembre de 1991. — La Secretaria, Natividad mansilla Manero.

7590. — 3.000

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 304/91, a instancia de don Amalio Oñate Gómez, representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, contra don Tirso, don Eduardo, don Cesáreo, don Lope, don Esteban Gutiérrez Vesga, Sociedad Agraria de Transformación número 3.183 denominada «Hermanos Gutiérrez», Herederos de don Antolín Vesga, de don José Juez y de don Emeterio Vesga, sobre deslinde de amojonamiento.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos de don Antolín Vesga, de don José Juez y de don Emeterio Vesga, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, se expide el presente en Briviesca a 23 de octubre de 1991. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria, Natividad Mansilla Manero.

7463. — 3.000

Edicto

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, doña María Jesús Martín Álvarez, de conformidad con la providencia propuesta, dictada el 17 de octubre, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 139/89, seguido a instancia de doña Victorina Vitores García, contra doña Hilaria Manzanares Viadas y otros, se emplaza a doña Juliana Manzanares Viadas y a don José Antonio Rodríguez Manzanares, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los citados demandados, expido la presente que firmo en Briviesca, a 20 de noviembre de 1991. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

7591. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 1991. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 1 de los de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.680 y 1.681/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante María Auxiliadora Pereira de Miranda y doña Josefa Fariña Sánchez, y de otra y como demandada, Carlos Dos Santos Anjos Duarte, sobre despido.

Parte dispositiva: Que debo desestimar y desestimo íntegramente las demandas acumuladas presentadas por María Auxiliadora Pereira de Miranda y doña Josefa Fariña Sánchez, contra don Carlos Dos Santos Anjos Duarte, por razón de despido, y al que absuelvo de la citada pretensión de las actrices de despido nulo, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Carlos Dos Santos Anjos Duarte, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 12 de diciembre de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7431. — 6.120

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 18 de noviembre de 1991. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1764/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Margarita Villafranca Paulino, y de otra y como demandada, Textiles Villanueva; Echevarris y Sáez S. L. «Texves, S. L.», sobre despido.

Parte dispositiva: Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Margarita Villafranca Paulino, debo declarar y declaro que ha sido despedida con carácter nulo y condenando a Textiles Echevarris y Sáez S. L. (Texves, S. L.), a la inmediata readmisión de la misma con el abono de los salarios dejados de percibir y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma puede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este

Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65).

Igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituirse por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Textiles Villanueva; Echevarris y Sáez, S. L. (Texves, S. L.), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de diciembre de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

7502. — 6.300

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio de Hacienda

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectúa la notificación de las liquidaciones definitivas que, por el concepto arriba indicado, han sido giradas a cargo de aquéllos, según constan en la relación adjunta. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

— En la Caja del Servicio de Hacienda arriba indicado, de 9 a 12 horas de la mañana, en metálico o mediante talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de «Cuenta Tesorera restringida del Servicio Territorial de Hacienda».

— A través de Banco o Caja de Ahorros reconocido como entidad colaboradora y enclavado dentro del ámbito territorial de la Delegación en Valladolid de la Junta de Castilla y León, mediante «Abonaré».

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre —B. O. E. 14-10-79—, y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto —B. O. E. 9 y 10-9-1981—).

— Recurso de reposición, ante el mismo Servicio de Hacienda, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

— Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional de Castilla y León en Valladolid, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente, y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Relación de notificaciones.—

Contribuyente: Transcon Burgos, S. A.; Último domicilio conocido: Calera 35; D.N.I.: A-09013772; Población: Burgos; Número referencia: 21-5114/87; Número liquidación: 41-71834/90; Base imponible: 11.000.000; Tipo de gravamen: 0,50%; Cuota: 55.000; Otros conceptos: 22.811; Total deuda: 77.811 pesetas.

Valladolid, a 27 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio de Hacienda, M. Santos Minguela. — El Delegado Territorial, R. Fernández de la Reguera Lagunero.

7070. — 6.240

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sección de Estructuras Agrarias

Acordada la concentración parcelaria de la zona de La Gallega (Burgos), por Decreto 116/1990 de 5 de julio (B.O.C. y L. n.º 133 de 11 de julio de 1990), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que queda constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: Sr. Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias, don José M.ª Samplon Valls, por delegación del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Sr. Notario de Salas de los Infantes.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don José Luis Gonzalo Nebreda.

Sr. Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones, don Carlos Quintana Sevilla.

Don Jesús Sacristán Martín, Ingeniero Técnico Agrícola.

Don Juan Peñas Andrés, Alcalde Presidente de La Gallega.

Don Nemesio Moreno Peñas, Presidente de la Cámara Agraria Local.

Doña Asunción Arranz Gete, representante de los agricultores de la zona.

Don Román Palomero Barguilla, representante de los agricultores de la zona.

Don Joaquín Bueno Peñas, representante de los agricultores de la zona.

Don Antoliano Gete Andrés, en representación de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Jesús Pérez Escanilla, Jefe de Área Técnica de la Sección de Apoyo Jurídico.

Burgos, 16 de diciembre de 1991. — El Presidente de la Comisión Local, José M.ª Samplon Valls.

7441. — 6.120

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración de la zona de Valderrama (Burgos), la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Valderrama (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 16 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7504. — 3.000

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Jurisdicción de Lara (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 14 de diciembre de 1989 (B.O.C. y L. número 241 de 19 de diciembre de 1989), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 29 de noviembre de 1991, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Coordinadora de Secciones de Estructuras Agrarias, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Coordinadora de Secciones de Estructuras Agrarias de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

7503. — 6.840

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Castrillo de la Vega (Burgos), por Decreto de 30 de julio de 1990, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que queda constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigne la vigente Ley de

Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: D.^o M.^o del Carmen Margallo Rivera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero (Burgos).

Vicepresidente: Don José M.^o Samplon Valls, Coordinador de Secciones de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: Don Fernando Manuel Alonso de la Campa, Notario de Aranda de Duero.

Don Joaquín Luaces Jiménez, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

Don José Luis Gozalo Nebreda, Jefe del Servicio Territorial del Medio Ambiente.

Don Carlos Quintana Sevilla, Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Miguel Murillo Arenas, Ingeniero Técnico de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Juan José Gutiérrez Rogero, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega (Burgos).

Don Rufino Herrero Gil, Presidente de la Cámara Local Agraria de Castrillo de la Vega (Burgos).

Don José Herrero Gil, representante de los agricultores de la zona.

Don Alejandro Juez Criado, representante de los agricultores de la zona.

Don Teófilo Carrasco Llorente, representante de los agricultores de la zona.

Don Raúl Ortega Martín de Valmaseda, representante de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Angel Silva Resina, Letrado de la Sección de Apoyo Jurídico.

Castrillo de la Vega, 18 de diciembre de 1991. — El Presidente de la Comisión Local, José M.^o Samplon Valls.

7554. — 6.480

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Barrios de Colina (Burgos), la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en los locales del Ayuntamiento de Barrios de Colina (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 10 de diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7367. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Orden de 28 de noviembre de 1991, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento del monte «Los Mazos», número 368 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad de la Junta Vecinal de Criales de Losa, y situado en el término municipal de Medina de Pomar.

Examinado el expediente BU-5/91, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte «Los Mazos», número 368 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia

de Burgos, propiedad de la Junta Vecinal de Criales de Losa, y situado en el término municipal de Medina de Pomar, del cual son los siguientes sus antecedentes de hecho...

I. — Por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización

II. — Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. — En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes a las mismas.

IV. — Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que durante el plazo fijado para dicho trámite se formulase reclamación alguna, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos.

V. — La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 12-XI-91, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. — La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 19-XI-91 la correspondiente propuesta.

Fundamentos de derecho. —

I. — La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio y los Decretos 90 y 98/1989, de 31 de mayo, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. — Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1.504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud:

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural, ha resuelto:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte «Los Mazos», número 368 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad de la Junta Vecinal de Criales de Losa y situado en el término municipal de Medina de Pomar, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación en su caso, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 28 de noviembre de 1991. — El Consejero, Francisco Jambrina Sastre.

7440. — 12.600

Anuncios notificaciones de denuncias

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Víctor Jiménez Fernández, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), Santa Lucía 10, 3.º, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que se le instruye expediente número 143/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar en terreno cinegético de aprovechamiento común, sin seguro obligatorio, el día 18 de agosto de 1991, habiendo capturado tres codornices, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, número 7 A-1.º, de las 9 a las 14,00 horas.

Burgos, 12 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

7506. — 3.060

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Luciano Pascual Alvarez, vecino de Burgos, subida Cerro San Miguel, 19, 2.º, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que se le instruye expediente número 194/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en no impedir que tres perros de su propiedad vaguen sin control por terreno acotado de caza en época de veda, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, número 7 A-1.º, de las 9 a las 14,00 horas.

Burgos, 12 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

7505. — 3.060

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición y modificación de los siguientes recursos fiscales:

— Impuesto sobre actividades económicas.

— Tasa por suministro de agua.

- Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa por prestación del servicio del matadero municipal.
- Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal.

2. Aprobar provisionalmente la modificación, así como la correspondiente Ordenanza reguladora y sus tarifas, del precio público por aprovechamiento especial o utilización privativa:

- Precio público regulador del mercadillo semanal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Medina de Pomar, a 26 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

38. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactadas por el equipo de arquitectura de don Ricardo M.^º Alzola Eléxpuru, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace público la suspensión del otorgamiento de licencias de obra en todo el término municipal, durante el plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, excepto que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, conforme al art. 120.1 del R. D. 2159/78 y, en cualquier caso, se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento (art. 8.3 del R.D.L. 15/81, de 10 de octubre).

En Madrigalejo del Monte, a 16 de enero de 1992. — El Secretario, Carmelo Ausín Portal.

246. — 3.000

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Don Santos García Ruiz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar una explotación de ganado porcino en ciclo cerrado, en edificio a ampliar, que se sitúa sobre parcela a la que se accede por el Camino Quintana, dentro de la jurisdicción de Terrazos de Bureba, en este Municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública de diez días, a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquéllos que se consideren afectados de algún modo con la actividad que se pretende mantener, conforme al proyecto técnico presentado.

Los Barrios de Bureba, 29 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

7655. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado inicialmente, en sesión de 20 de diciembre de 1991, el expediente número 1/91 de modificación de créditos del Presupuesto general de la Entidad, el mismo se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de que sea examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 158.2., en relación con el 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Iglesiarrubia, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Guillermo Lope Arauzo.

7642. — 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo provisional de imposición de la Tasa de recogida de basuras, así como la aprobación, también con carácter provisional, de su Ordenanza reguladora.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que éstas no se presentaren, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Iglesiarrubia, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Guillermo Lope Arauzo.

7643. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991, se presta aprobación al expediente número uno de Modificaciones de crédito dentro del Presupuesto general de 1991.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Pedrosa de Río Urbel, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

7646. — 3.000

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de la Corporación de 20 de diciembre pasado con carácter inicial el expediente de Modificación de créditos 1/91, se encuentra en Secretaría durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna, se entenderá aprobado con carácter definitivo, todo ello de conformidad con el artículo 158 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Teófilo Santamaría Hortigüela.

7647. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña María Angeles Lasa Ortega, se ha solicitado licencia para instalación pabellón para mejora ganadera de 19 cabezas de ganado vacuno en el pueblo de Ayega de Mena y su barrio de Arza, de esta municipalidad (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7650. — 3.000

Por parte de don David Velasco Montes, se ha solicitado licencia para instalación de un edificio agrícola para explotación de champiñones, en el pueblo de Gijano de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 7 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7651. — 3.000

Por parte de don Florentino Moral Postigo, se ha solicitado licencia para instalar un establo para ganado equino en Gijano de Mena (Burgos), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 20 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7652. — 3.000

Ayuntamiento de Villangómez

Por don Eleazar Ausín Revilla, vecino de este municipio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas aéreo en la granja avícola de su propiedad, situada en la carretera de Villangómez a Villafuertes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Villangómez, a 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

7648. — 3.000

Ayuntamiento de Isar

Don David García Tovar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Isar (Burgos).

Hago saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, según dispone el artículo 112 de la Ley 7/85 y el artículo 150.1 de la Ley 39/88.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Isar, 13 de diciembre de 1991. — P. O. el Alcalde (ilegible).

7645. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Oña

Anuncio subasta de obras

En sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 1991, se aprobaron los proyectos técnicos y los pliegos de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta de las obras de alumbrado público en la Aldea del Portillo de Busto, La Molina del Portillo de Busto y Zangández, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto o Pliego de Condiciones.

Objeto: La realización, mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de Alumbrado Público en la Aldea del Portillo, La Molina del Portillo de Busto y Zangández con arreglo a los proyectos técnicos redactados por don Javier Ramos García y al pliego de cláusulas económico-administrativas.

Tipo de licitación: Se fija en el importe del presupuesto del Proyecto, más los honorarios de redacción del mismo e IVA, que alcanza cinco millones ciento noventa y dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas (5.192.242 ptas.).

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña todos los días laborables de 9 a 14 horas, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a las subvenciones de la Dirección General de Protección Civil concedidas por resolución de 7 de abril de 1991.

Fianza provisional: Ciento tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (103.845 ptas.).

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Cartel anunciador: La empresa adjudicataria está obligada a señalar la obra con un cartel de tamaño mínimo de 3 x 2 metros, indicando:

— Empresa Constructora.

— Obra que se realiza.

— Técnico director de la misma.

— Obra subvencionada por la Dirección General de Protección Civil.

Dicho cartel es de cuenta del adjudicatario.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Oña el día siguiente hábil que no sea sábado al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en, y D.N.I., en nombre propio, o en representación de, como «credita por ...

enterado de la convocatoria anunciada por el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de alumbrado público en la Aldea del Portillo de Busto, La Molina del Portillo de Busto y Zangández, por el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y cláusulas administrativas que acepta íntegramente haciéndose constar que no está incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en distinto sobre, los siguientes documentos:

— Copia del D.N.I.

— Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, bastanteada y legalizada.

— Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y NIF, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Documento que acredite la clasificación del contratista.

En Oña, a 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

218. — 12.240

Ayuntamiento de Covarrubias

Por la presente se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Arrendamiento de 33,00 Has. en paraje conocido por «Espadarrón», de este término municipal.

Tipo de licitación: 66.500 pesetas, con IVA, al alza.

Duración del arrendamiento: 5 años.

Pagos: Por anualidades adelantadas.

Fianzas: Provisional, 10.000 pesetas, elevándose la definitiva al 6% del tipo de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las 13,00 horas del 10.^o día hábil, a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El mismo día, a las 13,30 horas.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, provistos de D. N. I. núm., en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con poder bastanteado), enterado del pliego de condiciones para la subasta de fincas en, ofrece por la misma la cantidad de (en cifra y letra), pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

En, a de, de

Covarrubias, a 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

244. — 3.960

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de fecha 22 de noviembre de 1991, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de la Corpo-

ración, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia la celebración de la subasta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, de las viviendas denominadas número 1 y número 4, propiedad del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, Burgos, a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. Licitadores: Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse y que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al efecto.

3. Duración del contrato: El plazo de arrendamiento de ambas viviendas será el de un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Si treinta días antes del vencimiento del contrato no se produce la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, el mismo quedará automáticamente prorrogado por un año más y así sucesivamente. En estos casos el precio del arrendamiento se incrementará anualmente al I.P.C.

4. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 11.000 pesetas al mes cada una de las dos viviendas, al alza.

5. Forma de pago: El pago del precio o renta habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designe al efecto por meses anticipados. La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para la resolución y rescisión del contrato con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la legislación aplicable.

6. Como garantía provisional, para optar a la subasta, se señala la cantidad de 4.000 pesetas por cada vivienda, cuyo importe deberá ser ingresado previamente en este Ayuntamiento.

Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala el importe de una mensualidad. Esta se constituirá en metálico en la Caja de la Corporación.

7. Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que será facilitado por la Corporación, se presentarán por escrito en las oficinas municipales. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Apertura de plicas: El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer martes una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del R. D. Leg. 781/86, de 18 de abril.

9. Al adjudicatario le quedará prohibido subarrendar la vivienda y deberá destinar la misma a morada habitual y permanente.

10. Al objeto de atender al menos las necesidades de dos familias, las dos viviendas no podrán adjudicarse en arrendamiento al mismo adjudicatario, por lo que en el supuesto de que una misma persona opte a las dos viviendas y sea el mejor postor en ambas, habrá de optar por una de ellas, adjudicándose la otra al inmediato mejor postor.

Gumiel de Mercado, a 25 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Elías Tristán Martínez.

245. — 9.360

Ayuntamiento de Cillaperlata

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas para la adjudicación por subasta del aprovechamiento forestal de madera, se hace público que durante ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el citado pliego para su examen y presentación, en su caso de reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, con autorización de la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia simultáneamente subasta pública, que se celebrará a las 13,00 horas del decimosexto día hábil contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente convocada una segunda que tendrá lugar diez días hábiles después de celebrada la primera y en las mismas condiciones que ésta.

El objeto de la subasta es la corta de 500 Populus sp. y 334 menores, por un total de 229 metros cúbicos de madera en el monte número 78, conocido como «Sierra La Llana».

El precio es el de 1.145.000 pesetas con licitación al alza.

Se establece una garantía provisional del 5% del tipo de licitación y una definitiva del 10% del precio de adjudicación.

La presentación de plicas podrá realizarse hasta diez minutos antes de la hora señalada para la subasta.

La forma de pago será: El 50% del precio de adjudicación al iniciar la tala y el 50% restante al finalizar la corta.

La corta se efectuará en el plazo de 6 meses a partir de la adjudicación definitiva.

Se establece un derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento para el caso de no superarse el precio índice, que se fija en 1.431.250 pesetas.

Las demás condiciones de la adjudicación se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.—

Don, mayor de edad, de estado civil, de profesión, con domicilio en, calle, número, piso, y con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de,), enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de 229 metros cúbicos de madera procedentes del Monte número 78 conocido como «Sierra la Llana» mediante corta de 500 Populus sp. y 334 menores en el término municipal de Cillaperlata y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha de de 1992, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento, aceptando las obligaciones derivadas del pliego de condiciones, y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

En Cillaperlata, a 11 de diciembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

314. — 8.640

Junta Vecinal de Arceo de Mena

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de madera, 214 hayas, con 278 metros cúbicos y 125 st. del monte Saron número 569 del catálogo de Utilidad Pública, se halla de manifiesto, en la Secretaría de la Entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En Arceo de Mena, a 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde Pedáneo, Begoña Fernández Corral.

313. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.019438.3, de Of. Principal, Casa Cordón.
- L. O. n.º 0010.000.005273.9, de Of. Urbana 1.
- L. O. n.º 0010.000.005550.0, de Of. Urbana 1.
- L. O. n.º 0012.000.002470.0, de Of. Urbana 3.
- L. O. n.º 0012.000.010770.3, de Of. Urbana 3.
- L. O. n.º 0005.000.000811.1, de Of. Urbana 15.
- L. O. n.º 0018.000.000768.6, de Of. de Aranda de Duero.
- L. O. n.º 0018.000.023326.6, de Of. de Aranda de Duero.
- L. O. n.º 0031.000.003301.6, de Of. de Castrojeriz.
- L. O. n.º 0016.000.006291.7, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- L. O. n.º 0073.000.000662.6, de Of. de Gumiel de Hizán.
- L. O. n.º 0023.000.008082.4, de Oficina de Salas de los Infantes.
- L. O. n.º 0043.000.000997.9, de Oficina de San Martín de Rubiales.
- L. O. n.º 0043.000.001310.4, de Oficina de San Martín de Rubiales.
- L. O. n.º 0021.000.000119.6, de Of. de Sedano.
- L. O. n.º 0069.000.000523.8, de Of. de Villafuella.
- L. E. n.º 0013.302.009269.3, de Of. Urbana 4.
- L. V. n.º 0103.001.000013.6, de Of. Urbana 21.
- P. F. n.º 0013.041.001735.6, de Of. Urbana 4.
- P. F. n.º 0096.012.001725.7, de Of. Urbana 13.
- P. F. n.º 0103.041.000047.6, de Of. Urbana 21.
- P. F. n.º 0018.040.000983.3, de Of. de Aranda de Duero.
- P. F. n.º 0066.040.000103.7, de Of. de Arcos de la Llana.
- P. F. n.º 0025.040.000772.5, de Of. de Briviesca.
- P. F. n.º 0016.012.001576.2, de Of. Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0089.012.002161.9, de Of. de Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

219. — 4.320

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Proceso de renovación de Organos Rectores. — Elección de Compromisarios en representación de impositores

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que en todas las Oficinas de la Entidad abiertas en la Provincia de Burgos, se exhibe la lista definitiva de Compromisarios, Titulares y Suplentes por la Circunscripción de Barcelona, Valencia, Tarragona, Lérida, Castellón, Soria, Burgos y Navarra que resultaron elegidos en el sorteo público celebrado ante Notario el día 13 de enero de 1992, la cual por razones de confidencialidad contendrá exclusivamente el D. N. I. (o Tarjeta de Residencia o Pasaporte).

La elección de Consejeros Generales por dicha Circunscripción, se realizará por los Compromisarios que hayan aceptado dicha nominación, en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El Presidente de la Comisión Electoral, Luis María Garriga Ortiz.

311. — 3.240